

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(20/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y  
MANTANIMIENTO PARA EL SISTEMA FINDUR,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y OPENLINK FINANCIAL LLC.”**

**FECHA: 6 DE ENERO DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
actuando en calidad de Apoderada  
General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de  
duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con  
Número de Identificación Tributaria

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la  
Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ANTONIO RAFAEL  
MENDEZ LLORT**, mayor de edad, Licenciado en de este domicilio,  
actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL  
LLC.", del domicilio del Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que en  
lo sucesivo se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el  
presente contrato de "**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA  
FINDUR, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**", que se registrá por las siguientes  
cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las  
cuales se registrá la prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema  
"FINDUR", para el año dos mil diecisiete, todo de conformidad a Contratación Directa  
Internacional número cero dos / dos mil diecisiete realizada por el Banco Central, así como  
según los Términos de Referencia de la Contratación Directa en mención y a resolución de  
Consejo Directivo del Banco Central, emitida en la Sesión número CD-CINCUENTA Y  
OCHO E/DOS MIL DIECISEIS, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

#### **II. LUGAR**

La recepción del servicio objeto de la contratación directa será en el Departamento de  
Informática de la Gerencia de Administración y Desarrollo, situado en la Alameda Juan  
Pablo II, entre la 15ª. y 17ª. Avenida Norte, de la Ciudad de San Salvador.



### III. PLAZO.

El plazo del servicio estará comprendido a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dos mil diecisiete.

### IV. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

- a) **Recepción de la carta de compromiso:** Se levantará acta de recepción después de haber recibido a entera satisfacción del Banco Central una carta compromiso firmada por la Contratista para garantizar la obtención del servicio de soporte y mantenimiento del sistema FINDUR, ya que este será proporcionado a demanda dependiendo de las fallas que pudieran presentarse en el sistema a lo largo del período de contratación del servicio.

La carta de compromiso deberá ser presentada con un máximo de quince días hábiles después de haber firmado el presente contrato.

- b) **Presentación de documento de acceso a código fuente:** La Contratista deberá presentar un documento firmado por su Representante legal, en el que autorice al Banco a tener acceso a los programas fuentes del sistema, en caso de cierre de operaciones de la compañía o de cualquier otra situación que impida a la empresa brindar el servicio.

Este documento deberá ser presentado en un período máximo de quince días hábiles después de haber firmado el contrato.

- c) **Listado de contactos:** La contratista deberá presentar un listado de los principales contactos de su estructura organizativa en el que se indique el nombre, correo electrónico, teléfono y cargo dentro de la empresa. Este listado deberá contener al menos el contacto del jefe del administrador de cuenta, jefe de soporte, jefe de servicios profesionales, director de servicio al cliente y el director general de américas y deberá ser actualizada por la contratista cuando exista cambios dentro de la estructura organizativa de la contratista.

- d) En caso de que exista algún error en algún documentos solicitado en el numeral 4.1 de las bases anexo 5 o no presentará la documentación solicitada en dicho numeral en el tiempo establecido por causa no imputables a la contratista, la contratista dispondrá de veinte días calendario a partir de la notificación del Banco para corregir los errores existentes y el Banco contará con los siguientes diez días calendario posteriores al plazo de corrección para revisar y dar respuesta a dicha corrección
- e) **Recepción del servicio:** Se levantará acta de recepción del servicio al finalizar cada trimestre, la cual deberá ser firmada por la persona designada por la contratista y los administradores de contrato por parte del Banco Central de Reserva en un plazo no mayor de doce días hábiles después de finalizado el trimestre, siempre y cuando se verifique que se cumpla con las especificaciones técnicas del servicio a satisfacción del Banco Central de Reserva y de la contratista no tenga obligaciones pendientes por el servicio requerido en el trimestre, de existir requerimientos pendientes de solución, el acta no será firmada mientras no se solvete dicha requerimientos.

De no existir soporte o mantenimiento en el trimestre, se hará constar en acta de recepción del servicio.

Durante la ejecución del contrato se establecerán reuniones de seguimiento periódicas entre la Contratista y el Banco acordando mutuamente la periodicidad de la reunión en función del volumen de requerimientos abiertos. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

## V. PRECIO Y FORMA DE PAGO

### PRECIO

El precio de los servicios será por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$287,836.35).**

Incluyendo impuestos.



## FORMA DE PAGO

El Banco realizará pagos trimestrales de acuerdo a lo siguiente:

- a. Para el primer trimestre el pago se realizará contra presentación del acta de recepción de la carta de compromiso de la contratista, en la que se compromete a brindar el servicio en los términos y condiciones indicados en el contrato, documento de acceso a código fuente solicitado, en el literal b) de la Cláusula II del presente contrato y la presentación de la factura emitida por la Contratista. El acta deberá estar firmada por ambas partes.

Para los trimestres restantes el pago se realizará contra presentación del acta de recepción del servicio para el trimestre finalizado anterior, firmado por ambas partes y la presentación de la factura emitida por la Contratista y cuando los requerimientos de dicho trimestre estén solventados a satisfacción del Banco Central de Reserva, según lo establecido en las especificaciones de soporte y la presentación de la factura de fecha reciente emitida por la contratista.

- b. La cantidad a pagar en cada uno de los trimestres será el veinticinco por ciento del monto total presentado en la oferta.

## VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones de la contratista prestar los servicios de conformidad al siguiente detalle:

### 1.-Especificaciones técnicas del Servicio

1. Actualizaciones en base a 12 licencias concurrentes	• De nuevos procedimientos en programas implementados por la contratista para corregir defectos del sistema o por modificaciones y/o mejoras para el funcionamiento del sistema. Dichas correcciones o mejoras deberán ser notificadas oportunamente por parte del soporte de la
--	--

	<p>contratista o el Account Manager para programar la recepción de los mimos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De productos sustitutos o que se han vuelto a nombrar.</li> </ul>
2. Mantenimiento correctivo y solución de problemas en base a 12 licencias concurrentes	Apoyo al personal del Banco para resolver fallas que afecten el funcionamiento del sistema.
3. Asistencia técnica en uso del sistema	Respuesta a consultas del personal del Banco relacionadas con el funcionamiento del sistema.

## 2.-Especificaciones de soporte

1. Vigencia del servicio	Vigencia del servicio será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017
2. Horarios de atención	Los servicios de mantenimiento, incluyendo acceso a la mesa de ayuda serán brindados en horarios de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. hora de El Salvador, en días hábiles de El Salvador.
3. Tiempo de respuesta para la atención a fallas	<p>El tiempo de respuesta para la atención a fallas dependerá de la prioridad de la falla:</p> <p>Prioridad 1, el sistema no es operable y el banco no puede realizar sus operaciones normales de negocio. Tiempo meta de respuesta: 12 horas a partir de colocado el requerimiento. Los arreglos de emergencia deberán atenderse lo más pronto posible aportando todos los esfuerzos razonables de manera continua. Los arreglos permanentes serán provistos en un tiempo máximo de veinte días hábiles.</p> <p>Prioridad 2, la funcionalidad se ve afectada en uno de los componentes principales del sistema, pero el banco puede realizar sus</p>

*J. J. Quirós*

	<p>operaciones normales del negocio. Tiempo meta de respuesta: 24 horas a partir de colocado el requerimiento. Los arreglos de emergencia deberán atenderse lo más pronto posible aportando todos los esfuerzos razonables de manera continua. Los arreglos permanentes serán provistos en una siguiente versión.</p> <p>Prioridad 3, Las operaciones del negocio son mínimamente afectadas. El tiempo de respuesta dependerá del tipo de falla y será acordado entre el personal del Banco y de la contratista. Los arreglos permanentes serán provistos en una versión futura.</p>
--	--

## VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Los Administradores del Contrato serán los Licenciados Rosa María Hernández de Valencia especialista del Departamento de Administración de Reservas Internacionales de la Gerencia Internacional y Raul Antonio Gonzalez Calderón Analista de Sección de sistemas de información y Marta Carolina de Hernández, jefe de la Sección de Soporte al Usuario, del Departamento de Informática, según resolución razonada número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis. En caso de sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, éstas no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Para efecto del seguimiento del servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para

que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **VIII. GARANTÍA**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

#### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP.

#### **TIPO DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato estará denominada en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente desde la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.



## **COBRO**

Si la contratista incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado;
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro;
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo; y,
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## **DEVOLUCIÓN**

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## **PRÓRROGA DE LA GARANTÍA**

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin selección del contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al ofertante que haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

## **IX. OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL**

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

## **X. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, con las excepciones contenidas en el artículo 97 de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

## **XII. MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por



el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LACAP.

### **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato y con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Punto de acta de Consejo Directivo; b) Aviso de contratación; c) Términos de Referencia; d) Adendas; e) Consultas f) Aclaraciones y respuestas; g) Los términos de la oferta o propuesta de servicios profesionales presentada por la contratista y sus documentos; h) Carta de Adjudicación; i) Las garantías; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

## XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y en idioma castellano a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; y
- b) OpenLink Financial LLC: RXR Plaza, Suite 1502 West Tower, Uniondale, New York, Estados Unidos de América, USA.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, seis de enero de dos mil diecisiete.

  
Banco Central de Reserva

  
OpenLink Financial LLC.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de enero del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, de este

domicilio y de

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

Economista, del domicilio de

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número

y el señor **ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT**, de años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL LLC.", del domicilio del Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que en lo sucesivo se denominará "la contratista", y en los caracteres relacionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA FINDUR, AÑO DOS MIL DIECISIETE", de conformidad a la CD número - CINCUENTA Y OCHO E/DOS MIL DIECISEIS, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, en la cual se adjudicó la Contratación Directa Internacional número cero dos/dos mil diecisiete, a la Contratista del servicio antes señaladas. El precio de los servicios será por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**. Incluyendo impuestos.



El Banco realizará pagos trimestrales de acuerdo a lo siguiente: Para el primer trimestre el pago se realizará contra presentación del acta de recepción de la carta de compromiso de la contratista, en la que se compromete a brindar el servicio en los términos y condiciones indicados en el contrato, documento de acceso a código fuente solicitado, en el literal b) de la Cláusula II del presente contrato y la presentación de la factura emitida por la Contratista. El acta deberá estar firmada por ambas partes. Para los trimestres restantes el pago se realizará contra presentación del acta de recepción del servicio para el trimestre finalizado anterior, firmado por ambas partes y la presentación de la factura emitida por la Contratista y cuando los requerimientos de dicho trimestre estén solventados a satisfacción del Banco Central de Reserva, según lo establecido en las especificaciones de soporte y la presentación de la factura de fecha reciente emitida por la contratista. La cantidad a pagar en cada uno de los trimestres será el veinticinco por ciento del monto total presentado en la oferta. El plazo del servicio estará comprendido a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de diciembre de dos mil diecisiete. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de cumplimiento de contrato, así como el señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la

*Enrique Pérez Navas*

personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del licenciado MENDEZ LLORT, b.1) El certificado de constitución de OPENLINK FINANCIAL INC., en el cual se detallan las cláusula del estatuto social, las cuales se encuentran en idioma inglés, debidamente autenticadas y apostilladas, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario José Freddy Zometa Segovia de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, en el cual consta que el nombre de la sociedad es OPENLINK FINANCIAL INC., que el domicilio de la sociedad es Delaware, Kent County, Estados Unidos de América; b.2) El certificado de Incorporación de OPENLINK FINANCIAL INC., en el cual se detallan las cláusula del estatuto social, las cuales se encuentran en idioma inglés, debidamente autenticadas y apostilladas, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Francisco Antonio Martínez Villalobos de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, en el cual consta que el nombre de la sociedad es OPENLINK FINANCIAL INC., que el domicilio de la sociedad es Delaware, Kent County, Estados Unidos de América; b.3) El certificado de Conversión de la sociedad OPENLINK FINANCIAL INC., de corporación a sociedad de responsabilidad limitada, cambiando se denominación de OPENLINK FINANCIAL INC. a OPENLINK FINANCIAL L.L.C., documentos que se encuentran en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario José Freddy Zometa Segovia, de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis; b.4) Acta de Junta Directiva en la cual se nombra como funcionario al señor

Mathew Murphy como Secretario Corporativo, con facultades para emitir documentos en nombre de OPENLINK FINANCIAL LLC. a partir del día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, documento que se encuentra en idioma inglés, debidamente autenticado y apostillado, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano ante los oficios del Notario Jose Freddy Zometa Segovia de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis; d) Poder Especial otorgado el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, por el señor Mathew Murphy, en su carácter de Secretario Corporativo y en representación de OPENLINK FINANCIAL LLC., a favor de Antonio Rafael Méndez Llor, para comparecer al otorgamiento del presente instrumento, documento en castellano, autenticado ante los oficios de la notario estadounidense Catherine M. White, debidamente apostillado, en dicho poder se da fe de la existencia, naturaleza y domicilio de la sociedad en comento, así como de la personería y facultades del poderdante, quien puede realizar actos como el presente, con sus diligencias notariales de traducción al idioma castellano del contenido de la apostille que se encuentra en idioma inglés, ante los oficios del Notario Francisco Antonio Martínez Villalobos de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Y yo la Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

  
Banco Central de Reserva

  
OpenLink Financial LLC.

  
